

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	13'50 »
Por un año.	24'00 »

Nuevos cuartos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en Gaceta de Madrid, si no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en Gaceta de Madrid.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fidejante.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de enero

Gobierno Civil

Sección Agronómica

CIRCULAR

196
Para el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 9.ª de la Real orden de 24 de noviembre de 1928, sobre reglamentación del comercio de semillas, se hace saber por medio de esta circular a todas las casas expendedoras inscritas en la Sección Agronómica la obligación que tienen de remitir a dicha oficina en los meses de enero y julio una relación que exprese la cantidad y procedencia de las semillas puestas a la venta y precios fijados para ésta, así como la pureza y poder germinativo de las mismas, si se ofrece al público con dichas garantías.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su exacto cumplimiento para evitar posibles responsabilidades.

Logroño 22 de enero de 1931.

El Gobernador,
Manuel Gonzalez Correa

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Circular

110

Dando instrucciones para aplicar el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1920 que concede un nuevo plazo para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrarias.

Publicado en la Gaceta de Madrid número 357 correspondiente al 23 de diciembre último, el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección general, a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente Circular, con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las entidades municipales, como encargadas según las casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan los preceptos del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros.

A tales efectos deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las solicitudes que se formulen acogiéndose a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar siempre que sean de los propios o comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado las solicitudes deberán pre-

sentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de febrero de 1924, dictada para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Segunda. De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del Real decreto de 22 de diciembre de 1925.

Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este Centro directivo una relación nominal tomada de los Boletines Oficiales respectivos comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de propios o comunes de los pueblos, y también, en su caso, de las de propiedad del Estado, con el fin de que se pueda apreciar, en todo momento, la marcha del servicio.

Tercera. Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados y estos no puedan alegar ignorancia dispondrán las Delegaciones de Hacienda que así el Real decreto de 23 de diciembre último, como la presente circular sean publicados en el Boletín Oficial de la provincia e interesarán al propio tiempo de las Alcaldías de los pueblos el acuse de recibo del dicho Boletín con la manifestación de quedar enteradas. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión empleando edictos, bandos, etc., e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento y haciendo en todos los casos la advertencia de que si se dejare transcurrir el plazo para solicitar la legitimación se procederá inmediatamente a la incautación de los terrenos de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y en el artículo 12 del Real decreto de 22 de diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento bajo su responsabilidad están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta. Los expedientes que se hallen aun en tramitación en las Alcaldías o en las Dele-

gaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente serán resueltos con la mayor urgencia, y de no impedirlo causa justificada se les dará prelación sobre los que se incoen como consecuencia del plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económica social a que va encaminada la concesión de este nuevo plazo solicitado reiteradamente por entidades y particulares, parece evidente que estos se apresurarán a legalizar la posesión indebida de los terrenos comprendidos en las disposiciones ya citadas y puestas en vigor evitando con ello la incautación y desposeimiento de los mismos a los roturadores, que habrá de llevar a cabo oportunamente.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados debiéndolos Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, acusar recibo del presente con la manifestación de quedar enterados a la Administración de Rentas públicas en esta provincia.

Logroño 15 de enero de 1931
El Administrador de Rentas públicas, Nicanor Herrero.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

177

Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho:

Don José Pérez y Ruiz de Alarcón.

Don Pedro Escribano Codina.

Don Alfredo de Medina y Feijóo.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

Mes de diciembre de 1930

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes, que se insertan en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

174

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	Propietarios	Domicilio
1514	Ford	4	17.8	Camión	D. Donato Sáenz Martínez	Villanueva Cameros
1515	Essex	6	17.2	Sedan	» Germán Cámara Terrones	Santo Domingo
1516	Hanomag	4	7.4	Sedán	» Gregorio Santa María San Pedro	Logroño
1517	Ford	4	17.8	Camión	D.ª María Martínez Martínez	Logroño
1518	Chevrolet	6	20.6	Sedan	D. Manuel Pascual Salcedo	Torrecilla Cameros
1519	Ford	4	17.8	Camión	» Aurelio Martínez Barricarte	Logroño
1520	Sterling	6	21.5	Camión	» Julio Eguizabal Aransay	Santo Domingo
1521	Citroen	4	11.7	Sedan	» Avelino Torrealba Bartolomé	Santo Domingo

Logroño, 19 de enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Don Miguel Martín Laplaza.
Don José María Carlos-Roca.
Don Jaime Salom Llaneras.
Don Juan Aguilar Fuentes.
Don Tiburcio Avila González.
Don Vicente Galera Marfil.
Don Carlos Monasterio Valero.
Don Cayetano Fontán Manzano.
Don Gregorio Aramburu Oruezabal.
Don Luis Pascual Pérez Simó.
Don Simeón Ferriols Cuenca.
Don Rafael Palop Ruiz.
Don Martín Jiménez Lera.
Don Enrique Alonso Redondo.
Don José Company Fernández.
Don José González de Lara Sánchez Cañete.
Don Manuel Fabeiro Fernández.
Don Andrés Fernández Casal.
Madrid 10 de enero de 1931.
El Director general, R. G. Ormaechea.

REAL ORDEN

178

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado ante este Ministerio diversas peticiones interesando se prorrogue el plazo concedido en el artículo 22 del Reglamento de 10 de junio último por el que se creó el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, a fin de que, cuantos tienen derecho a solicitar su inclusión en el

referido Cuerpo, puedan hacerlo, toda vez que a muchos de ellos les fué imposible procurarse la documentación acreditativa de su aptitud legal dentro del breve plazo que hubo de concedérseles; y

Considerando que estándose formando en la actualidad el Escalafón de los individuos que forman dicho Cuerpo, sin que, por tanto, la concesión de la ampliación del plazo que se solicita cause perjuicio alguno, ni entorpezca la labor que se lleva a cabo, siendo por el contrario, manifiesta la equidad de proceder en el sentido que se solicita.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue hasta 31 de marzo próximo el plazo que para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios concedió el párrafo primero del artículo 22 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de junio de 1930 a los que tuvieren derecho a ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de enero de 1931.—P. D.; G. Ormaechea.

Señor Director general de Administración.

Administración de Justicia

194

Ripalda Arizcuru Ramón; domiciliado en Logroño com-

parecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez Eventual de Plaza, don Isaac Villar Moreno, (Regimiento de Infantería de Bailén número 24) para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por un supuesto delito de inducción a la sedición.

Logroño 21 de enero de 1931. El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

Don Francisco Castells y García, Juez Municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Celestino Córdoba Martínez contra doña Cecilia Sáenz Hernández en reclamación de mil pesetas y por providencia dictada en los mismos en el día de hoy se ha acordado la celebración de subasta pública que tendrá lugar el día tres de febrero próximo a las doce de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado de las siguientes fincas:

1.ª Una casa sita en esta villa calle de Juan Pascual número cinco, consta de tres pisos incluso el firme mide doscientos ochos metros cuadrados y linda por su derecha entrando en ella otra de don Plácido Martínez, hoy herederos de don Victoriano Sáenz de Tejada, izquierda otra de Segundo Martínez, hoy de don Miguel Barrotieta y por su parte posterior una calleja.

A esta casa le corresponde como accesorio una huerta que está a la parte del frente de la misma divididas por la calle su cabida ocho áreas setenta y

cuatro centiáreas linda por N. y O. acequia del molino de don Jacinto y don Isidoro Sáenz de Tejada, E. la calle referida y S. Ceferino Sorzano tasadas en siete mil trescientas pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que se consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existen títulos de propiedad inscritos los cuales se suplirán en la forma que determina la Ley.

Dado en Torrecilla en Cameros a nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.

Francisco Castells.—P. S. M. Manuel Blázquez.

Don Honorio Garaizobal Gollmayo, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido de oficio en este Juzgado contra Manuel Fernández Vallojo, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran cuya última residencia fué en esta Capital, sobre faltas contra el orden público, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Logroño a tres de enero de mil novecientos treinta y uno, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Manuel Fernández Vallojo, cuyas demás

circunstancias personales y domicilio se ignoran por ofensas a la Religión, siendo Juez municipal don Honorio Garaizabal Golmayo; y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo. Que debo condenar y condear al denunciado Manuel Fernández Vallejo, como autor de una falta contra el orden público a la pena de quince días de arresto y multa de sesenta y cinco pesetas, mas el pago de las costas; y desconociéndose el domicilio y paradero del mismo notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, insertándose la cédula en el Boletín Oficial de esta provincia. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.— Honorio Garaizabal.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en Boletín Oficial de la provincia según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido el presente en Logroño a veintuno de enero de mil novecientos treinta y uno.—Honorio Garaizabal.—El Secretario, José María de Colso.

por este camino del término, sur Juan González, poniente rio chiquito y norte Celestino Apellaniz, tasada en diez mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Martín N. Castellanos.—D. S. O. Jesús Alfeirán Taboada

Administración Municipal

ANUNCIO

148

El día 25 del actual y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de ochenta y cinco cargas de leña, bajo el tipo de 255 pesetas, el acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y el pliego de condiciones se leerá en el acto de la misma.

Bobadilla, 17 de enero de 1931.

El Alcalde, Francisco García

EDICTO

179

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para arreglo del reloj de la villa, recientemente averiado, y que se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva de Cameros, 18 de enero de 1931. El Alcalde, Donato Sáenz

184

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta Villa, la ordenanza sobre Inspección, Vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos en los domicilios particulares queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por 15 días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Casalarreina a 20 de enero de 1931.—El Alcalde-Presidente, Julián López.

168

El Sindicato de Riegos de Alberite anuncia a concurso la confección de la Estadística de la Comunidad bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto los días hábiles en la Secretaría de dicho Sindicato.

Los solicitudes pueden dirigirse bajo pliego cerrado debidamente reintegradas al señor Presidente de la misma en un plazo de quince días desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Alberite 21 de enero de 1931.—El Presidente, Ildefonso Menchaco.—El Secretario, Pedro Reinares.

188

Don Francisco García Hornos, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento fecha 18 del corriente se sacarán a subasta el día 2 de febrero los pastos del común de esta jurisdicción y el de los vecinos que lo han cedido al Ayuntamiento bajo el tipo de setecientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que obra no poder de esta Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se sacara la segunda subasta a los 8 días de la primera y bajo el tipo y condiciones iguales que el anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenzana de Arriba, 21 de enero de 1931.—El Alcalde, Francisco García.

190

Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ventosa a 20 de enero de 1931. El Alcalde, Sotero Ceniceros.

ANUNCIOS

162

Don Basilio Villacañas González Registrador de la Propiedad de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que don Dámaso Abad López, vecino de Madrid, ha inscrito a su nombre en este Registro con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento las fincas siguientes situadas en término municipal de Nieva de Cameros:

1.ª Una casa en la calle del Coleao, número 17. Consta de tres pisos, incluido el firme. Linda derecha, Bernardo Landa; izquierda, Calleja, y espalda Eras de Conalijas.

2.ª Heredad en Caralija, de cabida 5 celemines o 8 áreas 74 centiáreas. Linda Norte, Posios; Sur, Marcos Blasco; Fste, Camino de las Eras y Oeste, Calle.

3.ª Heredad en Hoya la Lastra, de 1 fanega 20 áreas, 96 centiáreas. Linda Norte, Gregorio Abad; Sur, Pedro Hernaiz; Este y Oeste, Mateo de la Hera.

4.ª Otra en Hoya la Lastra, de 1 fanega o 20 áreas, 96 centiáreas. Linda Norte, Gregorio Abad; Sur, Pedro Hernaiz; Este y Oeste, Mateo de la Hera.

5.ª Otra en Hoya la Lastra, de 18 celemines o 31 área, 44 centiáreas. Linda Norte, Gregorio Santa Ana; Sur, Pedro Gimenez; Este, Victoriano Diez y Oeste, Posio.

6.ª Otra en Campellares, de 8 celemines o 13 áreas, 97 centiáreas. Linda Norte, desconocido; Sur, Gregorio Abad; Este, Dehesa y Oeste, Esteban García.

Estas fincas las adquirió don Dámaso Abad, por herencia de don Gregorio Abad López y este a su vez por compra en documentos privados, fehacientes en cuanto a la fecha de la forma siguiente: Las dos primeras a don Eusebio Velasco. Las dos siguientes a don Mateo Rubio; la quinta a don Lucio Pascual y la sexta a don Eleuterio Barrios.

Lo que se publica a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Torrecilla de Cameros 12 de enero de 1931.—El Registrador, Basilio Villacañas.

Ayuntamiento de Alfaro

ANUNCIO

192

Pliego de bases definitivas aprobadas para el concurso de nombramiento de Recaudador de los Arbitrios Municipales del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales de este M. I. Ayuntamiento, así como Agente Ejecutivo de los demás descubiertos al Erario Municipal.

1.º Por un plazo de veinte días a partir de la publicación de las siguientes Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se abre un concurso para proveer por cinco años la plaza de Recaudador de los Arbitrios Municipales del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales, así como Agente ejecutivo de los demás descubiertos al Erario Municipal, ajustado a las presentes condiciones.

2.º Los cinco años habrán de contarse desde el día 1.º de enero de 1931, terminando el 31 de diciembre de 1935, prorrogable de año en año, si el M. I. Ayuntamiento o el Recaudador no manifestase con cuatro meses de anticipación, es decir, en las fechas del uno al diez de cada mes de agosto, su deseo de terminar.

3.º Los aspirantes presentarán dentro de dicho plazo sus peticiones, en pliego cerrado por escrito en la Secretaría de este M. I. Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se publica al final del presente, acompañando la cédula personal y resguardo acreditativo de haber constituido como depósito provisional la cantidad de 750 pesetas, equivalente al cinco por ciento de la fianza definitiva; que será devuelta a los licitadores después de terminada la subasta, conservando sólo la del rematante hasta tanto que prestada en forma la correspondiente fianza definitiva le sea adjudicado en firme el remate.

4.º El designado como mejor proponente en este concurso, se hará cargo inmediatamente después de su nombramiento, de la Recaudación de Arbitrios del Reparto de Utilidades y Terrenos Comunales, así como de todos los demás que haya pendientes de cobro en la Depositaria Municipal, sujetándose para su realización a la Instrucción general del Ramo.

5.º El tanto por ciento como premio de cobranza en el periodo voluntario, será como máximo el de cinco por ciento

por todos los conceptos que se encomienden a su recaudación; y en periodo ejecutivo se ajustará a lo que determine la instrucción vigente.

6.º Al hacerse cargo de los valores para su cobro, firmará el conforme en el talonario que a tal fin llevará el Interventor de fondos municipales con el V.º B.º del señor Alcalde-Presidente o de quien haga sus veces, en la fecha que tal operación se realice.

7.º El mismo día que termine el periodo trimestral de recaudación voluntaria del Reparto de Utilidades, el Recaudador ingresará en Depositaria Municipal el importe total de lo cobrado, para lo cual llevará un libro diario de recaudación, donde anotará los nombres de contribuyentes y cantidades cobradas.

8.º A los ocho días de terminado el periodo voluntario de recaudación de Utilidades u otro impuesto, habrá de practicarse una liquidación mediante relación facturada por duplicado de los recibos pendientes de cobro, que presentará el Recaudador, quedando una archivada en las oficinas municipales y devolviéndole la otra para proseguir el cobro por la vía ejecutiva.

9.º El procedimiento ejecutivo, para hacer efectivo las cantidades que no hubiesen sido pagadas en el periodo voluntario, deberá terminarse en el plazo de un año, ingresando el Recaudador en Depositaria los cinco últimos días de cada mes, las cantidades que recaude, y en las que no pueda cobrarse, hará la declaración de patidad fallidas, de las que no responderá el Recaudador si esta declaración se reciese la aprobación de la Comisión Permanente, pero sí en otro caso.

10. El M. I. Ayuntamiento declarará como partidas fallidas los recibos de los contribuyentes de Aldeanueva de Ebro que solamente tengan amillarado o figuren con líquido imponible por plantación de viñedo y cuando éstos no tengan ninguna finca rústica o urbana amillarada a su nombre, pues si las tuvieran deberán figurar en la tributación con su líquido imponible correspondiente a dicha plantación de viñedo y satisfacer su cuota como los demás contribuyentes.

11. El Recaudador estará obligado a practicar liquidaciones extraordinarias cuando lo ordene el M. I. Ayuntamiento o la Comisión Permanente, poniendo los libros a disposición de la Corporación.

12. El Recaudador queda autorizado para nombrar el auxiliar o auxiliares que crea conveniente para el mejor desempeño de su gestión, actuando éstos siempre bajo la dirección, pago de sus

haberes y responsabilidades directas de aquél.

13. La llena de matrices y recibos será realizada, en tiempo oportuno, por el Recaudador o persona autorizada por éste, quien efectuará en la misma forma, el cobro precisamente en ésta localidad y durante todo el año, en los periodos, horas y locales que designe el Sr. Alcalde-Presidente o quien le sustituya en legal forma, siendo de cuenta del concursante agraciado la instalación de oficina y pago de la misma, en caso de que no se utilicen locales municipales.

14. El Recaudador para responder de los valores que se entreguen y de los que tengan pendientes de ingreso, prestará fianza, por sí o por mediación de cualquiera otra persona, como mínimo por valor de QUINCE MIL PESETAS EN METÁLICO EFECTIVO, o valores públicos, cotizables en Bolsa, depositados en Depositaria Municipal o Caja general de Depósitos, antes de su toma de posesión.

15. Será mérito preferente para el nombramiento de Recaudador, quien crezca realizar el cobro con menos tanto por ciento de premio de cobranza y mayor cantidad de garantías en fianza depositada a responder de su gestión, siendo también mérito el goce de algún título académico, y, en igualdad de títulos, el que más apto crea la Corporación municipal.

16. El M. I. Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el concurso desierto, caso de que no considerase aceptables ninguna de las proposiciones que se presenten y dará preferencia a los méritos en apreciación relacionada con la aptitud de los solicitantes.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, por parte del Recaudador, será motivo suficiente para que el M. I. Ayuntamiento proceda a la rescisión de la adjudicación, previa formación de expediente en el que se precisarán los motivos para adoptar este acuerdo y la indemnización de toda clase de perjuicios, caso de que los hubiera, y quedando facultado el Municipio para recoger de momento toda la documentación y valores obrantes en poder del citado Recaudador.

18. Todos los gastos de anuncios, reintegros e impuestos que se originen con motivo de éste expediente, serán de cuenta del que en definitiva sea designado como Recaudador en este concurso.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... provisto de su cédula

personal, del ejercicio corriente que acompaña así como resguardo de haber constituido el depósito provisional de setecientas cincuenta pesetas, acepta el pliego de condiciones para el nombramiento de Recaudador de Arbitrios del M. I. Ayuntamiento de Alfaro, cuyo cargo pretende ofreciendo efectuar los cobros mediante el premio de (tanto por ciento en letra) y comprometiéndose a prestar la fianza de ... (pesetas o valores, escrito en letra) antes de tomar posesión de su cargo y en término de diez días a contar desde su nombramiento.

Alfaro, 20 de enero de 1931.—
El Alcalde, Ramón Díez Zapata.

170

Ignorándose el paradero del mozo Nicolás Alejo Ochoa hijo de Ciriaco y Margarita, natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 febrero, y hora de las 11, a expner lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valgañón 19 de Enero de 1931.
El Alcalde-Presidente, Leandro Gijilba.

183

Don Julián López Garoña, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día del 22 actual, vistos los documentos administrativos y disposiciones del Estatuto municipal, designó vocales natos para las comisiones de evaluación partes real y personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del reparto de utilidades para 1931 a los vecinos siguientes:

PARTE REAL

Don Pedro Urbina Izarra, mayor contribuyente por riqueza

za rústica.

Don Domingo Otañes A. mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Manriano Montilla, mayor contribuyente por rústica fuera del término.

Don Bernardino Sancha M. mayor contribuyente por industrial.

PARTE PERSONAL

Don Bautista Caperos Mateo mayor contribuyente por rústica.

Don Eusebio Garoña Dueñas mayor contribuyente por urbana.

Don Aquilino Ojeda Ojeda, mayor contribuyente por riqueza Industrial.

Don Narciso F. de Retana, Cura Párroco.

Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados legítimos presente un plazo de siete días en esta Secretaría las reclamaciones que estimen justas, bien contra las listas o contra las designaciones según preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal.

Casaalarreina a 20 de Enero de 1931.

El Alcalde, Julián López

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión, provincial, en la sesión que celebró el día 15 del mes actual, la cual fué presidida por don Alfredo Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación y a ella asistieron los diputados Señores Santaolalla, Ibarnavarro, Gutiérrez de Barceña y Díaz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 29 del mes actual, dando principio el acto, a las once y media.

Manifestar al señor Presidente del Consejo de Administración de la Plaza de Toros, lo altamente agradecida que ha quedado esta Diputación al ingresar en Arcas provinciales la cantidad de 2.000 pesetas como donativo de 1.000 a cada uno de los Establecimientos benéficos Hospital y Beneficencia provincia, como parte del beneficio obtenido en las corridas de San Mateo del año actual.

Dejar en suspenso por este año el anuncio de nuevo con-

curso para el servicio de la publicación del «Boletín Oficial», comunicándolo a don Zóximo Notario, para que continúe prestando el servicio en las mismas condiciones en que le fué adjudicado por acuerdo de 20 de diciembre de 1929, mientras se resuelve en definitiva sobre el particular.

Atender al ruego del señor Director de la Escuela Nacional graduada de Iturribide, en Bilbao, interesando el envío de una muñeca ataviada con las prendas típicas de la provincia para la exposición proyectada en aquella escuela con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes, rogando a la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Capital, se encargue de adquirir dicha muñeca y que sea vestida por las alumnas de la escuela de su digno cargo, cuyo importe y gastos que ocasionen las prendas serán satisfechos por esta Corporación.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Agustín Pangua Barrera, natural de Abalos; Ladislao Arcaya Rojas, viudo, de 39 años de edad, natural y vecino de Haro, en unión de sus tres hijas llamadas Purificación, Resurrección y Carmen, de 8, 6 y 4 años de edad respectivamente y Félix y Federico García Hernández de 5 y 4 años de edad, hasta tanto sea dada de alta la madre que se encuentra enferma en el Hospital.

Desestimar lo solicitado por don Evaristo Martínez Roca Moreno, casado, vecino de Arnedo, de sacar de la Casa de Beneficencia al niño Nicolás San Juan Martínez, por no firestarse gustoso a vivir en su compañía.

Admitir en el Manicomio provincial a Epifania Ranedo Diez, soltera de 25 años de edad, Félix Cerezo García de 66 años de edad, natural de Fuenmayor y vecino de esta Capital.

Conceder la salida del Manicomio a las internadas Constantina Sánchez Suberviola y Cecilia Larrea

Aumentar la pensión de 5 pesetas diarias desde 1.º de enero proximo a la recluida en el Manicomio Josefa González González.

Aceptar la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición a la plaza de director del Laboratorio de análisis clínicos del Hospital provincial, nombrapo por unanimidad para desempeñarla a don Feliciano López de Uribe y Angulo, y quedar enterada con agrado que el Tribunal se complace en reconocer y hacer público la satisfacción con que ha visto la actuación del otro señor opositor don Francisco Sanz Martín, que revela laboriosidad y constancia en el trabajo y estudio.

Consignar un voto de gra-

cias muy expresivo en favor de los señores don Juan José Alonso, don Ciriaco Perucha y don Francisco Chavarria por la forma tan esmerada y completa con que han cumplido su cometido, formando dicho Tribunal, según lo releva la detalladísima acta presentada.

Suprimir la plaza de Ingeniero de Montes de esta Diputación desde 1.º de enero del año entrante, comunicándolo a don Saturnino Briones García Escudero, para que libremente pueda reingresar al servicio del Estado, o solicitar su jubilación; según más convenga a sus intereses.

Nombrar definitivamente vigilante del Manicomio provincial a don Miguel López González, a virtud de autorización concedida para ello, por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Autorizar al señor Diputado director administrativo del Asilo para que resuelva lo más conveniente el mejor servicio de doña Beatriz Aisa, Comadróna de la Beneficencia provincial de que se le dote de un teléfono para que pue pueda ser avisada tan pronto las necesidades lo requieran.

Abonar al Ayuntamiento de Badarán y al de Manzanares Rioja, las subvenciones de 2000 y 1500 pesetas respectivamente que les fueron concedidas para obras de abastecimiento de aguas a sus respectivas localidades.

Abonar al Ayuntamiento de Fonzaletche las subvenciones de 650 pesetas concedidas por acuerdo de 2 de julio de 1928 y la de 1500 que se acordó conceder en 12 de julio de 1929, para el arreglo de la escuela de niños de aquella villa.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas a Santa Coloma.

Aprobar las nóminas que se forman con arreglo al R. D. de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de noviembre, importante 915 pesetas.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto y expediente instruido por don Luis Belsué San Martín, vecino de Alfaro, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para suministrarla a un transformador y un electre motor para el riego de una finca de su propiedad en jurisdicción de Alfaro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del

vigente Estatuto provincial se publica en el «Boletín Oficial».—El Presidente, Alfredo Muñoz.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Justicia

194

Don Honorio Garaizabal Golmayo, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Antonio Franco Ranedo, de diecinueve años de edad, soltero y sin domicilio conocido cuya última residencia fué en esta Capital, por hurto de una trinchera a José de Andrés Malo, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Logroño a dos de enero de mil novecientos treinta y uno, visto el juicio de faltas que antecede seguido contra Antonio Franco Ranedo mayor de dieciocho años, soltero y sin domicilio conocido por hurto de una trinchera a José de Andrés Malo, siendo Juez municipal don Honorio Garaizabal Golmayo; y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo. Que debo condenar y condeco a Antonio Franco Ranedo, como autor de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto, pago de costas y a que indemnice al perjudicado José de Andrés Malo, en la cantidad de cincuenta y cinco pesetas. Y por desconocido e ignorándose el paradero del Antonio Franco notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, insertándose la cédula en el Boletín Oficial de esta provincia última residencia del mismo, y librándose testimonio de esta sentencia a la Superioridad. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Honorio Garaizabal.—Rubricado.

Y para su inserción en Boletín Oficial de la provincia según lo dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal expido el presente en Logroño a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y uno.—Honorio Garaizabal.—El Secretario, José María de Colso.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1931

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

141

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Glosopeda	Nájera	San Asensio	orina		50			50

Logroño, a 20 de enero de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Cellorigo
Año de 1930

171

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Estanislao Busto
Ciriaco Pérez
Salvador Valderrama
Juan López
Pablo López
Miguel López
Ezequiel López
Elías Barahona

MAYORES CONTRIBUYENTES

Román López
Bruno Uriarte
Julián López
Germán Trepiana
Fulgencio Valderrama
Filomeno Espejo
Venerando Fernández

Agustín López
León Gómez
Victoriano López
Silverio Pangusian
Inocencio Lopèz
Eustasio Lopez
Claudio Pangusión
Basilio Pérez
El Alcalde, Estanislao Busto.

175

Distrito municipal de Ausejo
Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Julio Pérez
Venancio Tejada
Rufino Merino
Francisco Espinosa
Máximo Romeo
Celestino Gil
Vicente Espinosa
Angel Gil

MAYORES CONTRIBUYENTES

Severo Gil
Victoriano Saenz
Nicasio Gil
Francisco Sicilia
Cesareo Herce
Francisco Tejada
Juan Sáenz
Victoriano Rubio
Victor Pinilla
Juan Francisco Rubio
Máximo Pérez
Antonio Solano
José Martínez
Servando Preciado
Aurelio Espinosa
Miguel Gil
Agustín Tejada

Benito Mangado
Antonio F.
Raimundo Tejada
Emilio Mendez
Pedro Tejada
Genaro Gil
Domingo Espinosa
Pedro Bueno
León Moreno
F. Pastor
Angel Gil
Estanislao Pérez
Hermenegildo González
Claudio Espinosa
El Alcalde, Julio Pérez.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

EDICTO

166

Ignorándose el paradero de los mozos, Miguel García Orbañanos, hijo de Ambrosio y de Martina; Vicente Merino Pineda, hijo de Casimiro y Manuela, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente le represente, el día 8 y 15 de febrero, y hora de las 11 y media el primero y a las diez el segundo a exponer lo que les convenga referente a su

inclusión en dicho alistamiento, y advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada
a 20 de Enero de 1931.

El Alcalde, José Ruíz.

169

Ignorándose el paradero del mozo, Domingo Fernández Martínez, hijo de Leonardo y María natural de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las 11 a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Herce a 13 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Dimas Jiméaz.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de Alesón

Año de 1930

153

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Juan G. Melón
- Pedro García
- Severo García
- Policarpo Melón
- Eusebio García
- Justo Nieto
- Modesto Sacristán
- Dionisio Horros

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Amós García
- Baldomero Melón
- Cayo Hornos
- Casimiro Nalda
- Domingo Gómez
- Fermín García
- Gaspar Gómez
- Gregorio Ollantiz
- Gerardo Olarte
- Martiniano Fernández
- Martín Ruiz
- Marcelino Nieto
- Manuel Vitoria
- Matias Moreno
- Rafael O.
- Silverio Villahoz
- Santiago Gómez
- Teodoro Varela
- Victor Hornos
- Zoilo González
- Donato Benès
- Emiliano García
- Celestino Fernández
- Felipe Ollantiz
- Francisco Esteban
- Alejandro Ortuño
- Antoliano García
- Agustín Fernández
- Cecilio Gómez
- Teodoro Melón
- Enemesio Fernández
- Cirilo Vitoria
- El Alcalde, Julián G.

134
Distrito municipal de Briñas
Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Victor Alonso
- Luis Salazar
- Victor Rojas
- Pedro Salazar
- Juan Leiva
- Bautista Leiva
- Ventura Barrón

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Gonzalo Ayala
- Jesús Aguirre
- Casimiro Anguiano
- Anacleto Bezares
- Jesús Blanco
- Basilio Carro
- Tomás Cuellar
- Casimiro Cuellar
- Carlos Dominguez
- Carlos Briñas
- Pedro Hernández
- Emilio Gómez
- Carlos Gamarra
- Lorenzo Gómez
- Modesto López
- Rufino Legarda
- Celestino Legarda
- Nicomedes Matute
- Alejandro Pereda
- José Pereda
- Alejandro Pereda
- Gerardo Pereda
- Ignacio Salinas
- José Salinas
- Miguel Salazar
- Jaime P.
- Formerio Fernández
- Matias Ruiz
- El Alcalde, Victor Alonso.

- Victor Jueta
- Manuel C. Ramírez
- Manuel Benito
- Arsenio Julián
- Angel Ramírez
- Juan Ochagavía
- Juan Montalvo
- Hilario García
- Moisés Ochagavía
- Basilio Gómez
- Miguel Rufz-Clavijo
- Dionisio Campo
- Luis Alonso
- Paulino Ramírez
- Lucio Gómez
- Rufino Gómez
- Gregorio Benito
- Luis Millán
- Eduardo Lázaro
- Braulio García
- Virgilio Ochagavía
- Eduardo Benito
- Francisco Vallejo
- Eusebio Gómez
- Jacinto Espaca
- Manuel Trevijano
- Daniel Rubio
- Julián Zapata
- Diego Zorzano
- José Gómez
- Victor Martínez
- Hilario González
- Ricardo Cámara
- Hermógenes Rulz
- Nicolás Nalda
- El Alcalde, Tomás Zorzano

- Juan López
- Emiliano Manero
- Bernardino Dísz
- Félix Treviño
- Félix Fernández
- Felipe López
- Isidro Donamaría
- Marcelino Fernández
- José Fontecha
- Antonio Sancibrian
- F. Díaz
- Vicente Sancidrián
- Zacarias Díaz
- Claudio Fernández
- El Alcalde, Venancio Bargondia.

167

Distrito municipal de Sorzano

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Julián Pascual
- Tedoro Martínez
- Francisco Andrés
- Gregorio Castroviejo
- Brique Calvo
- Leonardo Pascual
- Antonio Fernández
- Tomás Pascual

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Alberto Sáenz
- Juan Cruz Calvo
- Baldomero Salinas
- Filiberto Martínez
- Nicrsio Andrés
- Daniel Martínez
- Eustaquio Martínez
- Martín Jiménez
- Marcelino Martínez
- Martín Pascual
- Pedro Castroviejo
- Benito Pascual
- Armando Castroviejo
- Santiago Gavisia
- Timoteo Gil
- Hilario Andrés
- Julio García
- Vicente Andrés
- Cándido Calvo
- Lorenzo Pascual
- Javier Castroviejo
- Juan Boso
- Gabino Rufz
- Francisco Calvo
- Antoliano Calvo
- Pedro Antonio
- Francisco Pascual
- Juan José Castroviejo
- Vicente Castroviejo
- Marcelino U.
- Pedro Castroviejo
- Julián Andrés
- El Alcalde, Julián Pascual.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

182
Distrito municipal de Albelda de Iregua

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituye en la actualidad los Sres, siguientes:

CONCEJALES

- Tomás Zorzano
- Carmelo Nalda
- Doroteo Cámara
- Bautista Ochagavía
- Uicente Cabezon
- Pedro Cámara
- Elias Fernández
- Luis López
- Francisco Ochagavía

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Sergio Gómez
- Felipe Zenzano
- Sebastián Regueruela
- Rafael Lázaro
- Félix Cámara

173
Distrito municipal de Hormilla
Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Venancio Bargondia
- Martin Cereceda
- Eulogio Fernández
- Francisco Fernández
- Agustín Valcerrama
- Juan José Fernández
- Inocencio Velez
- Pedro Fernández

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Desiderio F.
- Cirilo Fernández
- Marcial Fernández
- Cipriano Fernández
- Valeriano Fernández
- Aquilino Fernández
- Hilrrión Fontecha
- Leonardo Leza
- Bruno Fernández
- José Treviño
- Angel López
- Domiciano Treviño
- Julián Treviño
- Fermín Manero
- Justo Santamaría
- Antonio Martínez
- Sabino Fernández
- Francisco Lobato

ANUNCIOS

143
Ignorándose el paradero de los mozos, Santiago López Martínez, Santos hijo de Nicolás y Ángela, Tirso Ramírez Ocón hijo de Francisco y de Juana, y Martín Manjado, hijo de María Mangado Alcalde, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 25 de enero y 8 y 15 de febrero, y hora de las 11 los dos primeros y a las 8 el último a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Pradajón 15 de Enero de 1931.
El Alcalde, Andrés Cordovín.

142
Formado el padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año 1930, se halla expuesto al público por término de 30 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo desee y presentar dentro de ese plazo a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Baños de Rioja a 19 de enero de 1931.

El Alcalde, Trifón Bartaso.

165
Hago saber: Que formado por la Comisión municipal permanente el Padrón de habitantes de este término municipal, con arreglo al empadronamiento del Censo de Población conforme ordena el artículo 34 del Reglamento sobre Población y términos municipales, el que quedará expuesto al público en Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina por el plazo de 15 días, una vez que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 33 del Estatuto municipal, y de armonía con lo que ordenan los artículos 37 y 38 del

vigente Reglamento sobre Población y términos municipales, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las oportunas reclamaciones que crean convenientes contra el mismo si a ello hubiere lugar.

Trevijano 20 de enero de 1931.
El Alcalde, Inocente Pascual.

159
Ignorándose el paradero de los mozos, Cándido Arruti Antón, hijo de Florencio y Paula; Juan Fernández Martluez, hijo de Marcelo y Bernardina; José Hernández Moreno, hijo de Pedro y Felipa; Román Rubio Rubio, hijo de Ramiro y Florencia; Luciano Sobrilla Francia, hijo de Ildelfonso y de Catalina, y Angel Uruñuela Domínguez, hijo de Juan y de Ángela, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 25 de Enero y 8 y 15 de Febrero, y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Anguiano 19 de Enero de 1931.
El Alcalde-Presidente, Juan Diez.

181
Ignorándose el paradero de los mozos Lorenzo Díez Yangüela, hijo de José María y de Justa, y Pedro Martínez Benito hijo de Saturnino y de Tecla naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 15 de febrero, y hora de las 9, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; y clasificación de soldados advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del art. 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y

Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Alberite de Iregua a 21 de Enero de 1931.

El Alcalde-Presidente, Ricardo F. Moreda.

Ayuntamiento de Logroño

2.ª SECCIÓN DE RECLUTA

98
Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 3.ª Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año he dispuesto citarles por medio del Boletín Oficial para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en la Escuela de Niños del Poniente del Instituto a las diez de la mañana del día veinticinco del mes actual y siguientes hasta el 8 de febrero próximo en que se cerrará definitivamente el alistamiento, a fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que no se les pueden entregar personalmente como a los demás conocidos.

RELACION QUE SE CITA

Alares González Ricardo
Cristobal Duarte Pedro
González Gorvea Angel
González Prudenoio Tomás
Hernández Castillón Manuel
Irazu Sáenz Enrique
Ichoso Garofa Santiago
Jiménez Pisa Antonio
Latorre Rivera Juan
Martínez Montejo Nicanor
Monforte Gamarra Justo
Medrano Ayala Ricardo
Moreno Torralba Máximo
Palacios Pérez Eleuterio
Quintero Merino Tomás
Rivia Tofé Julian
Represa López Silvino
Romero Rico Gregorio
Rodas Sáenz Angel
Ruiz Crespo Matías
Romero Angulo Laureano
Trifón Martínez Emilio
Viana Cabezón Angel
Logroño 15 de enero de 1931.
El Presidente, Acotal, Ilegible.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
Distrito municipal de Ribafrecha
Año de 1930

133

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aque'los, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Gregorio Santolaya
Silustiano Ruiz
Julián Díez
José Ruiz
Serafín Ruiz
Clemente Ruiz
Pedro Nicolás
Francisco Bañares
Esteban Ruiz

MAYORES CONTRIBUYENTES

Victor Laencina
Serafín Soto
Teodoro Ruiz
Fructuoso Sáenz
Félix Ruiz
Angel Martínez
Santiago Ruiz
Manuel Ruiz
Eusebio Iñiguez
Eugenio Iñiguez
Tadeo Extremiana
Casto Romero
Eugenio Sáenz
Romualdo Guerreros
Lucio Pérez
Eusebio Santolaya
José Ruiz
Juan Romero
Bernardo Santolaya
Ricardo Manzanares
Zacarias Cabezón
Meitón Iñiguez
Doroteo Cabezón
Vicente Palacios
Eustapio Fernández
Antonio González
Matias Ruiz
Simón Cabezón
Hieólito Calvo
Juan Dominguez
Francisco Banco
Pedro López
José Pinillos
Juan Extremiana
Pedro Sáenz
Félix Díez
El Alcalde, Gregorio Santolaya.